

PRESENTACION

Tras la conclusión de la Ronda Uruguay, en diciembre de 1993, se puso fin a los casi cincuenta años de vida del conocido como «GATT-1947», el código multilateral que, al término de la Segunda Guerra Mundial, permitió agrupar todo el dispositivo técnico regulador del comercio internacional de bienes y mercancías. Con la entrada en vigor, el 1 de enero de 1995, de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se desplaza a esta organización intergubernamental la delicada tarea de reglamentar y administrar la nueva normativa multilateral en materia comercial, conocida como «GATT-94». Ahora bien, la OMC no es sólo una mera extensión del GATT sino mucho más, en la medida en que administra igualmente el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (TRIPS).

Por lo que al comercio de servicios se refiere, la ampliación de la agenda de la OMC responde, ante todo, al deseo de promover su liberalización efectiva, dotando a este proceso del imprescindible armazón jurídico. Parece pertinente recordar que las exportaciones mundiales de servicios representan en la actualidad aproximadamente el 20 por 100 del total de exportaciones. Aunque en este porcentaje no está incluida la totalidad del sector terciario, en la medida en que hace referencia únicamente a los servicios comerciales, puede afirmarse que el peso relativo del sector servicios en el comercio mundial es todavía claramente inferior a su peso relativo a nivel nacional, especialmente por lo que se refiere a los países desarrollados. De ahí el propósito del GATS de avanzar en la liberalización del comercio de servicios. Para ello, la reglamentación contenida en este acuerdo se estructura bajo rúbricas destinadas a determinar, sucesivamente, su alcance y definición, obligaciones y disciplinas generales, compromisos específicos, liberalización progresiva, normas de carácter institucional y disposiciones finales.

En cuanto a los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, resulta significativo en qué medida la política legislativa de los países industrializados ha hecho de la tutela y promoción de estos derechos una prioridad básica, dadas las pérdidas anuales registradas como consecuencia de la falsificación de productos. El objetivo del acuerdo TRIPS es, pues, asegurar la protección de esos derechos y, al mismo tiempo, evitar que esa tutela se convierta, *de facto*, en un obstáculo a los intercambios comerciales internacionales.

La primera Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Singapur en diciembre de 1996, constituyó la primera ocasión de confirmar la plena vigencia de la nueva institución. Su propósito inicial de ensanchar el ámbito de aplicación del actual sistema de relaciones económicas internacionales, sobre la base de un funcionamiento transparente de los mer-

cados internacionales, fue notablemente reforzado en la Declaración Ministerial al incorporar a su contenido los denominados «nuevos temas del comercio internacional», un conjunto heterogéneo de cuestiones de carácter no estrictamente comercial, aunque con una clara incidencia sobre este sector, y que, por una u otra razón, están presentes de forma creciente en los debates de la OMC. Entre los más sobresalientes cabe citar los relativos al comercio e inversión, comercio y política de competencia, comercio y medio ambiente, y comercio y derechos sociales. Todos ellos tienen en común el análisis y tratamiento de problemas de difícil solución o encaje a nivel internacional, bien por no existir reglas o foros comúnmente aceptados, bien porque tales foros carecen de los mecanismos capaces de dotar a sus reglas y decisiones de alcance vinculante.

En relación con el primero de los temas señalados —comercio e inversión— es innecesario subrayar su creciente importancia, tanto desde un punto de vista económico como jurídico. Esta fue una de las razones que llevaron a la OCDE a iniciar la negociación de un Acuerdo Multilateral sobre Inversiones (AMI), que liberalizara y protegiera las corrientes de inversión extranjera y que contemplara, asimismo, procedimientos de solución de diferencias. Una negociación que fracasó en el año 1998, al retirarse Francia de la misma. Sin entrar a considerar las dificultades de orden técnico relativas al contenido concreto del acuerdo, que sin duda fueron determinantes para explicar ese fracaso, éste puede ser también imputado a la convergencia de una serie de fuerzas de carácter político, social y económico, que no fueron tenidas en cuenta en el transcurso de la negociación. Así, se señala que no se produjo una adecuada valoración de las reacciones que el acuerdo podría desencadenar en algunos países, ni de la capacidad de organización y protesta de las organizaciones no gubernamentales, que lo veían como un intento de limitar la soberanía de los Estados en materia de regulación de la inversión, en beneficio de las multinacionales. Se consideraba, además, que el proyecto de acuerdo no garantizaba por parte de la inversión el necesario respeto al medio ambiente y los derechos sociales. Este fracaso no impidió, sin embargo, que muchos de los países que defendieron la consecución de un acuerdo multilateral en materia de inversión siguieran considerándolo oportuno. Se estimó, además, que el debate debía trasladarse de la OCDE a la Organización Mundial del Comercio. Esta consideración condujo a que en la Conferencia Ministerial de Singapur se aprobara la creación de un grupo de trabajo encargado de examinar la relación entre comercio e inversiones. Los asuntos de cuyo estudio se ocupa comprenden cuatro categorías de cuestiones: las consecuencias de la relación entre el comercio y las inversiones para el desarrollo y el crecimiento económico; la relación entre comercio e inversiones; el análisis de los instrumentos y actividades internacionales existentes en lo que respecta al comercio y las inversiones; y algunas cuestiones de carácter más prospectivo, importantes para evaluar la conveniencia de posibles iniciativas futuras en esta esfera. Es importante, sin embargo, recordar que la creación del Grupo se aprobó en el entendimiento de que la labor realizada en su seno no prejuzgaría la iniciación o no de negociaciones sobre disciplinas multilaterales en este sector.

Con esa misma finalidad analítica y educativa nació, también de conformidad con la Declaración Ministerial de Singapur, el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia. Su objetivo último es explorar las posibilidades de creación de un marco internacional de reglas de competencia, que se insertaría en la OMC, que evite que las prácticas restrictivas puedan neutralizar los compromisos de liberalización alcanzados por los gobiernos tanto en materia de comercio de mercancías y servicios, como de inversiones. Así, el Grupo de Trabajo mantiene un debate centrado sobre la pertinencia de los principios fundamentales de la OMC de trato nacional, transparencia y trato de nación más favorecida con respecto a la política de competencia; los posibles enfoques para promover la cooperación y la comunicación entre los miembros, también en la esfera de la cooperación técnica; y la contribución de la política de competencia al logro de los objetivos de la OMC, incluida la promoción del comercio internacional. Además, el Grupo presta una especial atención a la dimensión de desarrollo y la relación con las inversiones.

Las facultades atribuidas al Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC están definidas en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente, de abril de 1994. El debate en dicho Comité trata de integrar las consideraciones medioambientales en el sistema multilateral de comercio, de forma que las políticas medioambientales no supongan trabas innecesarias al libre comercio, y que las reglas que amparan la libertad de comercio no supongan un obstáculo para alcanzar un adecuado nivel de protección ambiental.

Es conocido que la creación de ese Comité encontró diferentes grados de aceptación en los países. Así, frente a la resistencia de los países en vías de desarrollo, los principales países desarrollados, con Estados Unidos a la cabeza, abogaron claramente por su creación. La explicación de este apoyo se encuentra en la confluencia de un creciente interés por parte de la sociedad por los temas medioambientales, con el temor a una competencia desleal de los países con bajos requisitos medioambientales. En cuanto a los países en vías de desarrollo, su rechazo se fundamentó en el temor a que se vinculase el acceso al mercado de sus productos al respeto de determinadas prácticas medioambientales para sus industrias exportadoras. Y ello no porque en esos países la protección del entorno sea considerado como un objetivo secundario, sino porque la escasez de capital que los caracteriza hace extremadamente costosa la puesta en marcha de las reformas estructurales necesarias para permitir un crecimiento sostenible. Esta situación, se argumenta en estos países, justifica un modelo de crecimiento en el que los beneficios a corto plazo, derivados de un uso intensivo de recursos naturales, priman sobre consideraciones relativas a los efectos externos sobre el medio ambiente.

Para conjugar la diferente percepción sobre esta cuestión, el Comité de Comercio y Medio Ambiente nació con el propósito de identificar la relación entre las medidas comerciales y las medioambientales, para alcanzar así el desarrollo sostenible propugnado en la Cumbre de la Tierra, de Río de Janeiro (1992). Este Comité entiende que la liberalización

comercial debe apoyar ese objetivo y proceder de forma que se fomente una utilización y gestión sostenible de los recursos, a la vez que se tienen en cuenta las preocupaciones y necesidades derivadas de los diferentes niveles de desarrollo de sus miembros.

En cuanto al tema de los derechos sociales, el debate surge en términos muy similares a los del medio ambiente: ciertos sectores productivos de las economías desarrolladas, caracterizados básicamente por el empleo intensivo de mano de obra poco especializada y el uso de tecnologías maduras, y que se ven sometidos a una creciente competencia de las economías emergentes, reclaman una compensación por lo que consideran una «ventaja comparativa desleal».

En la última Conferencia Ministerial, celebrada en Seattle, esta cuestión fue una de las más polémicas, y en gran parte responsable del fracaso de la conferencia. A pesar de que en la Conferencia Ministerial de Singapur se acordó que la promoción de los derechos sociales debía permanecer en su foro natural, la Organización Internacional del Trabajo, y quedara claramente excluida la posibilidad de imponer sanciones comerciales a los países que no respetaran los Convenios de la OIT, Estados Unidos, por boca de su Presidente, abanderó la petición de inclusión del tema en la agenda de la OMC, considerando incluso la imposición de sanciones comerciales para los casos de incumplimiento. Frente a esta postura, los países en desarrollo mostraron de nuevo su oposición a esta pretensión, por considerar que lo que subyacía a la misma no era sino una tentativa de las economías más avanzadas de imponerles normas laborales y niveles salariales desproporcionados para su grado de desarrollo bajo la amenaza de represalias comerciales. En consecuencia, o bien desaparecería una de sus ventajas comparativas, o bien las economías industrializadas podrían utilizar la referencia a las normas laborales con el fin de elevar las barreras proteccionistas en sus sectores de menor competitividad.

La UE defendió una postura intermedia, que se puede resumir en el reforzamiento del vínculo OMC-OIT mediante, entre otras cosas, el diálogo continuo entre los miembros de ambas organizaciones y con la sociedad civil; la cooperación entre sus Secretarías; el otorgamiento del estatuto de observador para la OIT en la OMC; la creación de un Foro de Trabajo Permanente Conjunto OMC/OIT sobre comercio, globalización y cuestiones laborales; y la promoción del diálogo entre todas las partes interesadas.

Hay que hacer referencia por último a un tema de reciente aparición, pero que gana protagonismo día a día, como es el del comercio electrónico. El comercio electrónico ha sido objeto de atención en el marco de la OMC desde la segunda Conferencia Ministerial, de mayo de 1998. Entonces se acordó que los miembros proseguirían su práctica actual de no imponer aranceles a las transacciones realizadas vía comercio electrónico, y que se desarrollaría un programa de trabajo en la materia.

El objetivo de la OMC es delimitar en qué manera se pueden aplicar sus reglas a esta nueva forma de hacer negocios, limitando la aparición de obstáculos innecesarios, pero en

un marco de reglas que garantice la defensa de otros intereses como la protección de los consumidores y la seguridad de las transacciones.

El presente número de *Información Comercial Española* se hace eco del protagonismo que este conjunto de cuestiones viene adquiriendo en los últimos años, y pasa revista al estado actual de los debates existentes en torno a los mismos. Para ello, en los dos primeros artículos se ofrece una visión general desde dos observatorios privilegiados para el seguimiento de estas cuestiones, como son la Comisión Europea y la OCDE. Así, Antonio Fernández Martos en su artículo «Comercio de servicios: un complejo proceso de liberalización», aborda la cuestión de la liberalización de los servicios, que considera fundamental para una eficiente asignación de los recursos a nivel internacional que acelere el crecimiento económico futuro. Tras estudiar el sentido del acuerdo GATS y su estructura básica, así como el encaje que las normas sobre inversión y competencia tiene en ese acuerdo, el autor trata una cuestión de especial interés como son las vías con que cuenta el GATS para avanzar en la liberalización de los servicios, y aumentar así la contestabilidad de esos mercados. En concreto, se apuntan dos vías: el avance en materia de reglamentación, tratando que la misma no cree barreras innecesarias al comercio de servicios, y la utilización de enfoques horizontales de negociación, que permitan una reducción uniforme de la protección.

Por su parte, Jean-Marie Metzger, en su artículo «El papel de la OCDE como impulsor de los nuevos temas del comercio internacional», destaca la importancia de la labor analítica de esa institución, no sólo en relación con los «nuevos» temas (medio ambiente, competencia, inversión y normas sociales), sino también con los «clásicos»: aranceles, agricultura y comercio de servicios. Esa labor analítica, nos recuerda el autor, fue de enorme importancia para alcanzar compromisos de liberalización en materia agrícola o de comercio de servicios en la Ronda Uruguay. Por ello, considera que las acusaciones a la OCDE de ser un club cerrado de países ricos no tienen sentido en la actualidad, y que la institución continuará desempeñando una labor fundamental en la expansión del comercio y el crecimiento mundial.

Tras estos artículos de carácter general, el número pasa a analizar detenidamente cada uno de los temas que configuran el llamado «Programa de Singapur». Ignacio García Berceo, en su artículo «Comercio y competencia», defiende la tesis de que la estrecha relación entre política comercial y política de competencia hace de la OMC la institución más adecuada para desarrollar un marco multilateral de reglas y principios comunes en materia de competencia. El autor desarrolla los elementos de base que podrían incluirse en ese acuerdo, señalando que tanto el establecimiento de procedimientos flexibles para una mejor cooperación internacional, como la «dimensión desarrollo» deben ser considerados componentes integrales de un eventual acuerdo sobre competencia en la OMC.

A continuación, Frans Engering y Jan Huner se ocupan de la negociación multilateral en materia de inversión. En primer lugar analizan las razones que impulsaron las nego-

ciaciones del Acuerdo Multilateral de Inversiones, así como las causas de su fracaso. Fracaso que, apuntan los autores, no ha impedido que la OCDE continúe jugando un papel destacado en el debate sobre reglas multilaterales para la inversión, tal y como se pone de manifiesto en la reciente revisión de las Directrices para las Empresas Multinacionales. Por último, el artículo se centra en las perspectivas para un acuerdo sobre inversiones en la OMC, foro en el que el diálogo debe continuar en el futuro.

Robert Madelin, en su contribución «La liberalización del comercio y el desarrollo sostenible», trata de justificar los argumentos por los que los gobiernos y la OMC deberían prestar una mayor atención al desarrollo sostenible. Para ello, en primer lugar entra a definir y valorar el concepto de sostenibilidad para, a continuación, estudiar la relación existente entre sostenibilidad y comercio. Sobre este punto, el autor es de la opinión de que no es posible encontrar un consenso general en torno a las políticas comerciales adecuadas para propiciar una forma sostenible de crecimiento. Por esta razón, en el último punto del artículo se centra en las condiciones que considera que deben darse para que el proceso de liberalización comercial pueda mantenerse sin socavar el desarrollo sostenible.

Los dos siguientes artículos, «Derechos sociales y globalización: soluciones multilaterales» y «El comercio electrónico y la Ronda del Milenio», se centran en el estudio de dos temas que, si bien no forman parte *stricto sensu* de la nueva agenda del comercio internacional, están recibiendo una creciente atención por la OMC. En relación con los derechos sociales, Bruno Fernández Scrimieri analiza, en la primera parte de su artículo, la relación que cabe establecer entre el cumplimiento de los derechos sociales fundamentales y el comportamiento económico de los países. La conclusión fundamental a la que llega es que los países en vías de desarrollo no deben temer que esa aplicación afecte negativamente a su comportamiento económico o a su posición competitiva. En la segunda parte de la exposición, estudia cuál es el marco multilateral idóneo para garantizar el cumplimiento de las normas sociales fundamentales, defendiendo la tesis de que es la OIT la organización que tiene la ventaja comparativa institucional en esta materia, al disponer de los mecanismos de control de la aplicación efectiva de los convenios internacionales de trabajo.

Por su parte, Miriam González Durante aborda la cuestión del comercio electrónico y su encaje en la OMC, una institución que presenta, a su juicio, claras ventajas para constituirse en el foro de discusión de los aspectos comerciales del comercio electrónico. En su artículo estudia detenidamente el Programa de Trabajo de la OMC sobre esta cuestión, lanzado en septiembre de 1998 con el objetivo de clarificar la aplicación de cada uno de los acuerdos de la OMC al comercio electrónico, así como los rasgos característicos de las discusiones celebradas en la OMC. En este sentido, señala que uno de los mayores escollos encontrados durante el Programa de Trabajo ha sido el referido a las transmisiones *on-line* de libros, música y películas. Por último, se hace referencia a los

avances que en esta materia cabe esperar de las negociaciones sobre servicios iniciadas a principios de este año.

Para completar el estudio de los nuevos temas del comercio internacional, se ofrece el punto de vista de dos representantes de un colectivo como es el de las ONG, con una influencia creciente en el actual debate sobre la globalización. Así, el artículo de Juana Bengoa y Gonzalo Fanjul repasa, con actitud crítica y constructiva, los temas que en las negociaciones de Seattle resultaron prioritarios para los países en desarrollo y los principales puntos de discordancia sobre los mismos. Un punto que se destaca en el artículo es que el fracaso de la Conferencia de Seattle debe llamar la atención sobre la necesidad de incrementar la participación social y la transparencia en las negociaciones internacionales. Por último, se señala que uno de los objetivos prioritarios de una nueva ronda de negociación es el de garantizar que los beneficios de la globalización se extiendan a los países en vías de desarrollo.

*Bruno Fernández Scrimieri**

* Subdirección General de Comercio Internacional de Servicios y de Comercio Electrónico. Secretaría General de Comercio Exterior.

La sección *Tribuna de Economía* está integrada por cuatro artículos, el primero de los cuales aborda un tema, como es el de la racionalización del gasto farmacéutico público, que reviste un notable interés. Los autores del trabajo, Guillem López Casanovas y Jaume Puig Junoy estudian una de las fórmulas que se proponen habitualmente para incrementar la eficiencia en la prestación farmacéutica y contener el crecimiento de este gasto: la promoción de medicamentos genéricos y la aplicación de precios de referencia como sistema de pago por parte del sector público. El trabajo comienza analizando la evolución del gasto sanitario público en España en los últimos diez años, así como los principales instrumentos utilizados para su contención. Seguidamente se centra en los precios de referencia como estrategia de restricción del gasto, presentando su justificación desde el punto de vista de la teoría económica. Finalmente, se analiza el impacto de la aplicación del sistema de precios de referencia sobre el gasto, el consumo y el precio de los fármacos, junto con los resultados que pueden esperarse de su introducción en el sistema sanitario español.

Juan Ventura, Federico Marbella y Roberto Fernández estudian el sector de envases de bebidas en España y, en particular, los cambios legales introducidos recientemente en nuestro país. Estos han modificado las conductas de los agentes implicados en el ciclo de producción y tratamiento de los envases usados, plasmándose en la implantación de soluciones eficientes y dando lugar a la aparición de un nuevo sistema: el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases. El análisis efectuado por los autores pone de manifiesto la importancia de los problemas medioambientales relacionados con los residuos de envases de bebidas y concluye que la solución adoptada en España contribuye a alcanzar los objetivos de eficiencia y prestación de servicios integrales a las empresas.

El siguiente trabajo, de Sheila Dow y Carlos Rodríguez Fuentes aborda una serie de interesantes cuestiones relacionadas con las consecuencias que va a tener la culminación de la Unión Económica y Monetaria en el funcionamiento de los mercados de crédito de los países de la zona euro. El trabajo parte de los fundamentos teóricos de la denominada «literatura financiera regional», que analiza las implicaciones regionales derivadas del funcionamiento del sector financiero nacional. La conclusión general que se desprende del trabajo es que tanto la estructura financiera resultante del proceso de integración europeo, como el propio comportamiento de los agentes financieros son factores que pueden influir sustancialmente en los resultados macroeconómicos de las distintas regiones que componen la UE, por lo que tales aspectos deberían ser contemplados explícitamente en las políticas económicas (nacionales o supranacionales) practicadas.

Por último, Pablo Lozano Chavarría propone en su artículo una clasificación de la estrategia general que rige la actividad de las filiales multinacionales instaladas en España de acuerdo con un doble criterio que toma en consideración el tipo de productos que ela-

boran éstas y su orientación comercial. El autor formula dos hipótesis referentes a los factores de localización y a los fundamentos de la competitividad de estas empresas. Desde la perspectiva empírica se plantea contrastar esas hipótesis a partir de los datos que proporciona la encuesta sobre estrategias empresariales del MINER, obteniendo unos resultados que pueden considerarse bastante satisfactorios, además de muy interesantes para avanzar en el conocimiento de la actividad de las filiales de empresas extranjeras en España.



BASE DE DATOS ICE

INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA ofrece un servicio de búsquedas bibliográficas sobre la información aparecida en sus publicaciones periódicas.

PRODUCTOR: Subdirección General de Estudios del Sector Exterior. Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y PYME. Ministerio de Economía.

TIPO: Referencial (Bibliográfica).

TEMATICA: Economía general, economía española, economía internacional, teoría económica.

FUENTES: Información Comercial Española. Revista de Economía.
Boletín Económico de ICE.
Países de ICE.
Cuadernos Económicos de ICE.

COBERTURA TEMPORAL: Desde 1960 para *Información Comercial Española. Revista de Economía*.
Desde 1978 para las otras publicaciones.

ACTUALIZACION: Semanal.

VOLUMEN: 13.000 referencias.

MODELO DE REGISTRO

AUTOR: DE GRAUWE, PAUL.

TITULO: PERSPECTIVAS DE UNA UNION MONETARIA REDUCIDA EN 1999 (THE PROSPECTS OF A MINI CURRENCY UNION IN 1999).

REVISTA: INFORMACION COMERCIAL ESPAÑOLA. REVISTA DE ECONOMIA.

NUMERO (MES)/PAGINAS: 756 (AGOSTO-SEPTIEMBRE)/9-24, 30 ref.

DESCRIPTORES: INTEGRACION EUROPEA / INTEGRACION MONETARIA / UNION MONETARIA /
CONVERGENCIA ECONOMICA.

IDENTIFICADORES: UEM / TRATADO DE LA UNION EUROPEA.

RESUMEN: En 1998 habrá que decidir qué países entrarán a formar parte de la Unión Monetaria y una de las hipótesis que se contempla es la de la creación de una Unión Monetaria reducida. En el presente artículo se analizan las ventajas o inconvenientes de una Unión de estas características partiendo de la teoría de las áreas monetarias óptimas. Seguidamente, se estudian diversas cuestiones de economía política del Tratado de Maastricht, finalizándose con el análisis de varios escenarios alternativos del tamaño de la futura Unión Monetaria.

AÑO DE PUBLICACION: 1996.

— Para solicitar información, diríjase a Base de Datos ICE. Biblioteca. Ministerio de Economía. P.º de la Castellana, 162, planta 1. 28071 Madrid. Teléfonos: (91) 349 35 14. Fax: (91) 349 60 75.

— Las publicaciones relativas a los documentos referenciados podrán adquirirse en el Punto de Venta de Publicaciones: P.º de la Castellana, 162, planta 0. 28071 Madrid. Teléf. (91) 349 36 47, o bien consultarse en Biblioteca, P.º de la Castellana, 162, 1.ª planta. Teléfono (91) 349 35 93.